

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	GLORIA AMADA MATEUS SEDANO
Demandado:	LUIS HERNANDO MURCIA CANO
Nna:	NO HAY
Radicación:	110013110011-2021-00495-00
Asunto:	SUBSANACIÓN DEMANDA
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 11 de junio de 2021, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas.

Sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR la demanda de UNION MARITAL DE HECHO incoada por GLORIA AMADA MATEUS SEDANO en contra de LUIS HERNANDO MURCIA CANO.
- 2.-ORDENAR su entrega sin mediar desglose.
- 3.-ARCHIVAR, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Act

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 29 de junio de 2021, esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 46

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA